



ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA

BREVES EXPLICACIONES SOBRE LA NUEVA CONSTITUCIÓN CUBANA

Resumen

Breves explicaciones sobre la nueva constitución cubana

Es un breve estudio sobre el sistema político y económico del socialismo establecido en Cuba, con algunos de sus aspectos históricos, su futuro y las posibilidades del cambio. Se presenta un panorama sobre el final del comunismo y los retos de la democracia ante esa eliminación y el surgimiento del populismo en algunos países de Latinoamérica.

Summary

Brief explanations on the new Cuban Constitution

This is a brief study on the political and economic system of socialism in Cuba, including some of its historical aspects, future, and the possibilities of change. This is an overview of the end of communism and the challenges of democracy in the face of such end, and the emergence of populism in some Latin American countries.

INDICE

- I. Valores y principios.
- II. La Asamblea del Poder Popular.
- III. Los Tribunales de Justicia.
- IV. La Fiscalía General de la Republica.
- V. Derechos, deberes y garantías.
- VI. Derechos políticos de los ciudadanos.
- VII. La familia.
- VIII. Garantías de los derechos.
- IX. La Contraloría General de la Republica
- X. La iniciativa legislativa.
- XI. El Sistema Electoral.
- XII. Reforma a la constitución.

BREVES EXPLICACIONES SOBRE LA NUEVA CONSTITUCIÓN CUBANA

INTRODUCCIÓN

Cuba ha tenido varias constituciones. Cuando la Revolución cubana, dirigida por Fidel Castro Ruz, triunfa en 1959 se encontraba vigente la Constitución de 1940 de carácter democrático occidental. Fue eliminada por la Ley Fundamental de Cuba del 7 de febrero de 1959 que reproduce algunos esquemas básicos y artículos de la Constitución de 1940. Se permiten los partidos políticos, se regula el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales que conoce de recurso de inconstitucionalidad, del habeas corpus, de las consultas de inconstitucionalidad y concede amplia legitimidad para comparecer. Se dictó durante la segunda guerra mundial. El Presidente de la Comisión Constituyente era Carlos Márquez Esterling y Guiral. También se dictó la Ley Electoral.

Pero sembró la semilla del socialismo. Aunque mantuvo la teoría de la división de poderes, convierte al Poder Ejecutivo en un poder hipertrofiado al acumular dicho poder con el legislativo y el Poder Constituyente; se proscriben el latifundio y se señala límite máximo de extensión, limita su adquisición y disposición de la tierra por personas y compañías extranjeras y adopta las medidas que tiendan a revertir las tierras al cubano; se declaran de utilidad pública las tierras donadas por personas de la antigua nobleza española para la fundación de un villa o población, la que posteriormente fueron ocupadas o inscritas a los herederos del donante; el Poder Judicial se declara independiente y a través de varias reformas constitucionales se fue sometiendo al Ejecutivo; el Consejo de Ministros se convirtió en un órgano soberano semejante a la Convención de la Revolución Francesa de 1789; posteriormente se dicta la Ley de Reforma Agraria y la Ley de reforma Urbana

de 14 de octubre de 1960 y la Ley de Nacionalización de la Enseñanza del 7 de junio de 1961; se hicieron modificaciones constitucionales posteriores, algunas de ellas no fueron publicadas.

El profesor cubano Juan Vega Vega de la Universidad de La Habana informa que para destruir el Estado burgués a partir de 1959 se promulgaron 693 leyes, en el 1960 se promulgaron 214 leyes y en 1961, 71 leyes.

Fernando Diego Cañizares expresa que a partir de 1960, como consecuencia de la radicalización ideológica, la Revolución cubana fue creando organizaciones políticas y de masas, que conformaron un cuadro institucional nuevo, al margen de la Ley Fundamental de 1959, que representa la constitución material.¹

Posteriormente se dictó la constitución de 1976, reformada en 1978, 1992 y 2002. Esta es una constitución marcadamente socialista, guiada por el marxismo leninismo, inspirada en la Constitución de Bulgaria de 1948, y en la Ley Fundamental de la URSS de 1936 y recoge artículos de la Constitución de 1940 de Cuba.

Para comprender mejor el sistema socialista citamos a los autores rusos O.zhidkov, V. Chirken y Y Yiodin, los que establecen los siete principios básicos del Derecho Socialista:

- a) El principio del poder del pueblo, o sea de los trabajadores, de acuerdo al sistema ruso.
- b) El principio del democratísimo, diferente del de la democracia burguesa para favorecer a una minoría explotadora.
- c) El principio de igualdad de derecho de los ciudadanos mediante la satisfacción de las demandas materiales y culturales.
- d) El principio indisoluble de los derechos y deberes, lo que se manifiesta en el hecho de que las personas no solo tienen los mismos derechos a gozar de unos u otros bienes sociales, como el derecho a la asistencia gratuita a la vivienda, etc, sino también tienen los mismos deberes ante el Estado y la sociedad, lo cual es una forma de retribuir al Estado cumpliendo con los deberes que les imponen.
- e) El principio de la legalidad consiste en que el Estado y todos los órganos, sobre la base de la legalidad socialista, aseguren la protección del orden jurídico, de los intereses de la sociedad y los ciudadanos.
- f) El principio del internacionalismo social que se traduce en la actividad de cohesionar la obra común de la edificación del socialismo y el comunismo.
- g) El principio del humanismo.² Este libro y los otros citados editados en Rusia pasaron a las bibliotecas a formar parte de la historia del constitucionalismo soviético, ya que el comunismo desapareció de Rusia y existe economía privada y muchos millonarios.

¹ Teoría del Derecho. Editorial pueblo y educación. La Habana, Cuba. 1979. Pág. 365 y 366.

² Fundamentos de la Teoría Socialista del Estado y del Derecho. Editorial Progreso. 1987.

La Constitución de 1976 se encargó de eliminar los residuos de la burguesía que quedaron a pesar de los 18 años anteriores. La reforma de 1992 trata de adaptarse a la caída de la Unión Soviética y su imperio en una parte de Europa. En el 2002 se modifica la constitución y se mantiene el sistema comunista.

Al publicarse en La Gaceta Oficial del 10 de abril del 2019 surge la nueva constitución que sigue siendo socialista y se deroga la constitución de 1976 y sus reformas de 1978, 1992 y 2000, la cual es objeto de nuestro análisis.

Se pueden señalar algunas causas fundamentales para la aprobación de la nueva constitución: la muerte del líder de la Revolución cubana Fidel Castro Ruz, que traspasó el poder a su hermano Raúl Castro Ruz; la ancianidad de los líderes originarios de la revolución que sostenían el poder; el cambio generacional con nuevos y jóvenes líderes comunistas preparados por el sistema para reemplazar a los viejos; las transformaciones que exigían las circunstancias propias del país; la conveniencia de conceder un poco más de derechos y libertades al pueblo; acomodarse a un mundo globalizado en que existen países con economías fuertes con las cuales es conveniente abrir relaciones políticas y comerciales, lo que principio a lograrse con los Estados Unidos con el Presidente Obama y su suspensión con el Presidente Trump; trata de promover el turismo y la inversión extranjera y concede a los cubanos la posibilidad de crear pequeñas empresas (el cuentapropismo). Su compromiso con Venezuela por el petróleo, complica su situación política y económica. Cuba es un país culto y emprendedor y puede surgir por su propio esfuerzo y abrirse más a la economía de mercado y a la democracia liberal.

La crisis económica de Cuba es muy delicada y no podemos adelantar el futuro de esta constitución. Además tienen que dictarse algunas leyes sobre derechos, garantías, instituciones o figuras jurídicas y los espacios a la disidencia. Su análisis lo realizamos sobre bases formales y la realidad política, social y económica en que ha vivido la isla de Cuba en el socialismo.

Raúl Castro deja la secretaría del Partido Comunista en su reciente Congreso y es designado como Presidente Díaz Canel, por el propio Raúl. Surge un malestar en los jóvenes cubanos, que desean pensar libremente sin élites o grupos de poder que los opriman. Se organiza el grupo "San Isidro" y salieron a la calle a protestar por las restricciones de la libertad que se les impuso, fue acompañado por el pueblo y las manifestaciones se dieron en varias provincias de Cuba. Posteriormente se organizó el grupo "Archipiélago", en el 2021, siguiendo la ruta del "11 de julio". Existe un renacer de nuevas ideas en este país.

El bloqueo no ha servido para nada y debe ser suprimido. Cuba está pasando hoy una crisis grave

La realización de sus propósitos de conceder bienestar y felicidad al pueblo dependerá de la alta dirigencia de la revolución, apartando los antecedentes no positivos de su organización anterior.

El comunismo ha desaparecido no solamente en Rusia, sino también en la Europa Oriental: Albania, Alemania Oriental, Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Moldavia, Polonia, República Checa, Rumania, Ucrania, Bielorrusia y en otros países. Sólo quedan cuatro en Asia: China, Corea del Norte, Laos y Vietnam.

En China se instituyó una economía socialista de mercado donde participa la empresa privada y existen millonarios. Su régimen político es socialista, con una legalidad socialista de riguroso cumplimiento. Se permiten partidos políticos, pero el Partido Comunista es el que dirige y los democráticos son los que cooperan con él, los que formalmente se afirma que son libres e independientes.

Vietnam también admite la empresa privada y ha logrado un buen desarrollo económico y siempre conserva su estructura política comunista.

Ambos sistemas reconocen la importancia de la iniciativa privada y el Estado se reserva la iniciativa Estatal en materias consideradas estratégicas.

La capacidad de disciplina de trabajo y de estudio del asiático ha permitido la creación de riqueza y crecimiento económico de ambos países, principalmente en China que es una potencia económica mundial.

El comunismo a lo latinoamericano carece de esa disciplina. Solo Cuba, o mejor dicho, el castrismo, pudo establecer el comunismo, el que se encuentra en una situación económica muy precaria. Es conveniente ayudarlo a Cuba para que salga de esa situación. Es posible esperar un cambio que podría ser tipo Chino o tipo Vietnamita o el final del comunismo.

La caída del comunismo muchos autores la han despedido proclamando el triunfo de la democracia liberal.

A Geovani Santori en su libro "La Democracia después del Comunismo", le preocupa la creación del homus videnti, que es guiado por la televisión, por lo que ve, de lo cual surge lo que denomina video - poder. Sostiene que en el mundo democrático el que gobierna sin democracia juega sin legitimidad. La democracia resistirá si se juega con más inteligencia y sobre todo con más responsabilidad observando lo que se ve alrededor.

Tiene razón. Ante la concentración de riqueza en pocas manos que cada día aumenta y la pobreza de la mayor parte de la población, las ideas del socialismo marxista no pierden tiempo buscando vehículos políticos para llegar al poder (incluso a través de procesos electorales propios de la democracia), uno de ellos es el populismo, instalado en Bolivia, Venezuela y Ecuador (ya en retroceso), el que se aparta de los principios básicos de la democracia occidental.

Francis Fukuyama en su libro "Historia y el Último Hombre" (1992), expone la idea de que la historia como lucha ideológica, ha terminado, con un final basado en la democracia liberal que se ha impuesto tras el final de la Guerra Fría, democracia liberal tanto económica como política. El final de la historia es el fin de las guerras y

las revoluciones, porque los hombres satisfacen sus necesidades a través de la actividad económica sin tener que arriesgar sus vidas.

Tome el riesgo de ser un tanto casuístico al respaldar con el articulado de la constitución la exposición de cada derecho, garantía, deberes y la organización del poder socialista, con el objeto de que el lector pudiera darse cuenta de lo consagrado o no consagrado en la constitución, lo bueno o lo rechazable, lo mismo que los límites impuesto. Más fácil y elegante era comentar las bases fundamentales del sistema, sus principios, la opinión positiva o negativa de los deberes, derechos y garantías, el problema del partido único, el sistema electoral, entre otros temas.

LA ACTUAL CONSTITUCIÓN

I. Valores y principios.

En el Preamble se consagran valores fundamentales que fundamentan la nueva constitución; entre otros: la lucha heroica de los que lucharon por una patria libre e independiente soberana, democrática, de justicia social y solidaridad humana, lucha de más de 50 años contra el dominio imperialista, la corrupción política, la falta de derechos y libertades populares, el desempleo, la explotación impuesta por capitalistas, terratenientes y otros males sociales; el avanzado pensamiento revolucionario antimperialista y marxista cubano, latinoamericano y universal, y los ideales de emancipación social de Marx, Engels y Lenin en la decisión de llevar a delante la revolución cubana de Fidel Castro; la convicción de que cuba no volverá jamás al capitalismo como régimen sentado en la explotación del hombre por el hombre, y que sólo en el socialismo y en el comunismo el ser humano alcanza su dignidad.

En el TI, Capítulo I, están regulados los principios fundamentales. Entre otros citamos los siguientes:

- a) Cuba se declara un Estado socialista de derecho y justicia social, democrática, independiente y soberana, unitaria e indivisible.
El Estado se rige por un ordenamiento jurídico por lo que se puede decir que todo estado es de derecho. El Estado de Derecho de las constituciones democráticas occidentales se fundada en la división de poderes, pluralismo político, elecciones competitivas, derechos humanos, defendidos por una jurisdicción constitucional, reconocimiento de la propiedad, economía de mercado libre o limitada. Es diferente al Estado de derecho socialista, el cual exige el cumplimiento de la constitución y las leyes. En estos sistemas socialistas, no existen los elementos del el Estado de derecho de las constituciones democráticas y se rige por la denominada legalidad socialista (art. 1Cn), la que deben cumplir todas las personas y los órganos y sus operadores del Estado (art.9), para proteger el orden jurídico que defiende los intereses de la sociedad socialista.
- b) El partido comunista es el único, martiano, fidelista, marxista y leninista, que

organiza y orienta los esfuerzos en la construcción del socialismo y el avance de la sociedad comunista (art.5) el cual, en la doctrina, es considerado como la culminación del sistema y la felicidad de la población.

- c) La constitución es la norma Suprema del Estado y todos están obligados en cumplirla. Las disposiciones y actos de los órganos del Estado y sus operadores se ajustan a lo que ella dispone (art.7Cn).
- d) Los tratados internacionales en vigor forman parte o se integran según corresponda al ordenamiento nacional. La constitución prima sobre los tratados internacionales (art.8).
- e) El art.13 señala los fines del Estado, entre ellos: la construcción del socialismo, garantizar la dignidad plena de las personas y su desarrollo integral, afianzar la ideología y ética inherente a la sociedad socialista.
- f) Reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa. Declara que el Estado es laico.
- g) En las relaciones internacionales consagra el anti imperialismo, el internacionalista para fomentar la unión de los sistemas socialistas, el derecho de cada país de elegir el sistema político, económico, social y cultural, la unión de los países del tercer mundo y rechaza el terrorismo, etc. (art.16).
- h) El sistema económico socialista se basa en la propiedad de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción como la forma de propiedad principal (una propiedad de todos y de nadie en particular, en realidad es del Estado).

Y la dirección planificada de la economía que regula el mercado en función de los intereses sociales, pues no existe economía libre del capitalismo (art.18 Cn).

Reconoce algunas formas de propiedad: i) La de todo el pueblo como ya lo señalamos en la que el Estado actúa en representación y beneficio de aquel como propietario. ii) Cooperativa, iii) De las organizaciones políticas de masas y sociales. iv) Privada sobre determinados medios de producción con un papel complementario de la economía, v) Mixta, vi) De instituciones y formas asociativas no lucrativas, vii) Personal que sin constituir medios de producción contribuyan a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular, viii) La ley regula el ejercicio y alcance y las formas de propiedad (art.22), la cual puede establecer restricciones.

- i) El Estado es el dueño del suelo y el subsuelo (art.23).
- j) El Estado crea y organiza empresas estatales con el objeto de desarrollar la actividad económica de la producción y la prestación de servicios y son los principales sujetos de la economía nacional (art.26 y 27 Cn), y no los individuos como seres creativos de riquezas.

LA ASAMBLEA DEL PODER POPULAR

II. La Asamblea del Poder Popular.

La Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) es el órgano supremo del Poder del Estado y representa al pueblo (art.102.). Es el único órgano revestido de poder constituyente y legislativo en la república (art.103). El periodo de sus miembros es de 5 años (art.105) y son electos por voto libre, igual, directo y secreto en la proporción que estime la ley (art.104). De ella emanan un intrincado número de órganos.

Los países socialistas establecen una asamblea única, son unicameralitas. Como una curiosidad excepcional en la Constitución de Yugoslavia de 1953 se instituyó la Asamblea Popular compuesta por dos cámaras: el Consejo Federal y el Consejo de Productores, integrados por diputados elegidos por quienes trabajan en la producción, los transportes y el comercio.

Acuerda reformar a la constitución; se le concede el poder de dar a la constitución y a las leyes, en caso necesario una interpretación general y obligatoria en correspondencia con el procedimiento previsto en la ley; aprueba, modifica o deroga las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente en atención a la índole de la delegación que se trate; adoptar acuerdos en correspondencia con las leyes vigentes y controlar su cumplimiento; revocar total o parcialmente los decretos legislativos; aprobar los principios del sistema de dirección de desarrollo económico, establecer, modificar o extinguir tributos; declarar el estado de guerra o la guerra en caso de agresión militar y aprobar los tratados de paz; nombrar comisiones permanentes, temporales y grupos parlamentarios de amistad (nuestras comisiones legislativas; conocer y evaluar los informes y análisis de los sistemas empresariales estatales que, por su magnitud y trascendencia económica y social sean pertinente; conocer, evaluar y adoptar decisiones de la rendición de cuentas del Consejo de Estado, el Presidente de la República, el Primer Ministro, el Consejo de Ministros y los órganos de la administración central del estado; conceder amnistía, convocar a referéndum o plebiscitos en los casos previstos en la constitución y los que considere procedentes.

De acuerdo con el art.108 la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al Presidente y Vicepresidente de la República, a los integrantes del Consejo de Estado, designa, a propuesta del Presidente de la República, al Primer Ministro; designa, a propuesta del Presidente de la República, a los Vice Primeros Ministros y demás miembros del Consejo de Ministros; elige al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República, elige al Presidente y a los demás integrantes del Consejo Electoral, elige a los Vicepresidentes y a los Magistrados del Tribunal Supremo Popular, así como los jueces legos de esta instancia; elige a los vice fiscales y vice contralores de la República; revoca o sustituye a las personas elegidas o designadas por ellas. La revocación y la obediencia del superior al inferior son principios del sistema de

manejo vertical. En el art.116 se dispone que a los diputados se les puede revocar el mandato en cualquier momento por las causas de acuerdo con la ley.

Elige entre sus miembros al Consejo de Estado que lo representa entre los periodos de cesiones (art.107). Su carácter y atribuciones se establecen en los arts.120 y 124. Entre ellas: dar a las leyes vigentes, en caso necesario una interpretación general y obligatoria; dicta decretos, leyes y acuerdos; imparte instrucciones de carácter general a los tribunales a través del consejo de Gobierno del Tribunal Supremo; ejercer control y fiscalización de los órganos del Estado; aprobar las modalidades de inversión extranjera que le corresponde; analizar los proyectos de ley que se sometan a la consideración de la Asamblea Nacional del poder popular; exigir el cumplimiento de los acuerdos de la ANPP; convoca a elecciones para la renovación periódica de la ANPP y de las Asambleas Municipales del poder popular.

El Presidente de la Republica entre sus funciones tiene la siguiente: cumplir y velar por el respeto a la constitución y a las leyes; representar al Estado y dirigir su política general; refrendar las leyes que emita la Asamblea del Poder Popular y publicarlas; presentar a la ANPP una vez elegido por esta los miembros del Consejo de Ministros; proponer a la ANPP o al Consejo de Estado, según corresponda, la elección designación, suspensión, revocación o sustitución en sus funciones de Primer Ministro, del Presidente del Tribunal Popular, del Fiscal General de la Republica, del Contralor General de la Republica, del Presidente del Consejo Supremo Electoral Nacional y de los miembros de Consejo de Ministro; desempeñar la jefatura Suprema de las Instituciones Armadas y determinar su organización; proponer la modificación o revocación de las disposiciones de los órganos del Estado que contradigan la Constitución, las leyes, o afecte los intereses generales del país; conceder indulto y solicitar a la Asamblea Nacional amnistía (art.128).

El Consejo de Ministros es el máximo órgano ejecutivo y administrativo y constituye el gobierno de la Republica y está integrado por el Primer Ministro, los vice primeros ministros, los ministros, el secretario y los otros miembros que determina la ley (arts.133 y 134). Le corresponde organizar y dirigir la ejecución de las actividades políticas, económicas, culturales, científicas, sociales y de la defensa acordada por la Asamblea Nacional del Poder Popular; elaborar el Proyecto del Presupuesto del Estado; dirigir la administración del Estado, entre otras atribuciones (art.136).

El Primer Ministro es el jefe de Gobierno de la Republica (art.140) entre sus funciones se encuentra la de cumplir y velar por el respeto de la constitución y las leyes, representar al gobierno de la república (art.144).

III. Los Tribunales de Justicia.

La función de impartir justicia proviene del pueblo y se ejerce en nombre de este por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye, la cual establece los principales objetivos de la actividad judicial, la organización, jurisdicción y competencia, su forma de organización para impartir justicia, la

participación de los jueces legos los requisitos para ser magistrados del Tribunal Supremo Popular y demás jueces, su forma de elección de estos y las causas para su revocación o cese en el ejercicio de sus funciones (art.147). Es una especie de ley orgánica de la justicia popular.

Los Tribunales son órganos estatales con independencia funcional y el Tribunal Supremo Popular ejerce la suprema autoridad judicial y sus resoluciones son definitivas.

Existe un Consejo de Gobierno por medio del cual tiene iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, toma decisiones y dicta normas de obligado cumplimiento por todos los tribunales y sobre la base de la experiencia de estos, y parte instrucciones de carácter obligatorio para establecer una práctica judicial uniforme en la interpretación de la ley (art.148) para que su aplicación sea igual para todo, pero estas instrucciones tienen el peligro de forzar la libertad de los jueces para fallar.

Los magistrados y jueces legos del Tribunal Supremo Popular son elegidos por la ANPP, o en su caso por el Consejo de Estado. La ley determinara la elección de los demás jueces (art.149).

Los magistrados y jueces en su función de impartir justicia son independientes y no deben obediencia más que la ley, son inamovibles mientras no concurren causas legales para el cese o revocación (art.150). La sentencia y resoluciones firmes de los Tribunales competentes son de obligatorio cumplimiento por el Estado, tanto por los directamente afectados como por los que no teniendo un interés directo en su ejecución tengan que intervenir en esta (art.152). Las audiencias son públicas salvo por razones de seguridad estatal, moralidad, orden público o respecto a la persona agraviada por el delito o a sus familiares, aconsejen celebrarlas a puertas cerradas (art.153).

Ante la ANPP el Tribunal Supremo Popular rendirá cuenta de su trabajo con la periodicidad que establece la ley (art.154). La facultad de revocación de los magistrados y jueces corresponde al órgano que lo elige (art.155).

IV. La Fiscalía General de la Republica.

La fiscalía general de la republica ejerce el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal publica, vela por el estricto cumplimiento de la constitución, las leyes y demás disposiciones legales por el Estado y los ciudadanos. La Ley regulara los demás objetivos (art.156).

Tiene independencia funcional y está subordinada al Presidente de la Republica (art.157). El fiscal y vice fiscales generales son elegidos y pueden ser revocados por la ANPP, o en su caso, Consejo de Estado (art.158).

El Fiscal General de la Republica rinde cuenta ante la Asamblea Nacional del Poder Popular en la forma y periodicidad que establece la ley (art.159).

v. Derechos, deberes y garantías.

La Constitución consagra un amplio campo de derechos y garantías de las tres generaciones, pero el sistema los limita con frecuencia en la ley que lo desarrolla o en la misma disposición constitucional y el Código Penal el cual dispone que para defender, los derechos y el sistema económico político, cultural y la moralidad del socialismo se encarga de convertir en delitos el ejercicio de aquellos derechos que se opongan al sistema. El art.1 del Código Penal de 1987 señala como orientaciones fundamentales: proteger el orden social, económico y político y el régimen estatal, la sociedad y a las personas, contribuir a formar en todos los ciudadanos la conciencia de respeto de la legalidad socialista, del cumplimiento de los deberes y de la correcta observancia de las normas de la convivencia socialista.

No obstante, el citado profesor Juan Vega Vega, sostiene que la constitución, cualquiera de ellas, de la pseudorepúblicas proclamaban los derechos humanos que llamaban derechos individuales. El Código de Defensa Social, formuló los delitos contra los derechos individuales que aparentemente tutelaban de modo enérgico el ejercicio de esos derechos por parte de todos los ciudadanos; pero como dijo Lenin, en realidad los expresados derechos- especialmente la libertad personal, inviolabilidad del domicilio, la libre emisión del pensamiento y los derechos de reunión, asociación, desfile y petición, la sagrada propiedad- eran para una minoría, por las condiciones económicas hasta 1959. Solo en una sociedad socialista tienen existencia real y en constante expansión.

Veamos cuales son: Establece como valor supremo la dignidad humana (art.40); el goce ejercicio irrenunciable, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación, su respeto y garantía es obligatorio cumplimiento para todos (art.41); la igualdad ante la ley en el goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discusión, igualdad de salario por igual trabajo (art.42); se garantiza la igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos (art.43 y 44); el ejercicio de los derechos de las personas solo está limitado por el derecho de los demás, la seguridad colectiva el bienestar general, el orden público, a la constitución y las leyes (art.45), límites que pueden dar pie o restricciones importantes; toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte y su desarrollo integral (art.46); al desarrollo de la personalidad y las personas deben guardar una conducta de respeto, fraternidad y solidaridad (art.47); el derecho a la intimidad personal y familiar, el derecho a la propia imagen y voz su honor e identidad personal (art.48), derecho relacionado con el habeas data; el domicilio es inviolable, salvo orden expresa de autoridad competente (art.49); la correspondencia y demás formas de comunicación entre personas son inviolables, pero pueden ser interrumpidos o registrados mediante orden expresa de autoridad competente (art.50); las personas no pueden ser sometidas a desapariciones forzadas, torturas, ni con tratos crueles, inhumanos o degradantes (art.51); toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y

salir del territorio nacional, cambiar de domicilio, con los límites de la ley (art.52); toda persona tiene derecho (derecho de petición) a solicitar y recibir del Estado información veraz objetiva, veraz y oportuna; se garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y expresión, y la objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de las leyes o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos (art.54), la cual es una anulación de la objeción de conciencia que es el derecho de no cumplir la ley por ser contrario a sus convicciones religiosas o morales; se reconoce, pero con serias restricciones, la libertad de prensa a las personas de conformidad a la ley y los fines de la sociedad y los medios fundamentales de comunicación social son propiedad socialista de todo el pueblo – el Estado (art.55Cn); se reconoce los derechos de reunión, manifestación y asociación con fines lícitos y pacíficos, siempre que se ejerzan con el respeto al orden público y a lo establecido en la ley (art.56); se reconoce a toda persona a procesar o no creencias religiosas, a cambiarlas y practicarlas de acuerdo con la ley (art.57); se establece la ley de expropiación (art.58); se establece la confiscación de bienes como sanción impuesta por la autoridad competente y se garantiza a la persona la defensa ante los tribunales (art.59); el régimen penitenciario favorece la reinserción social (art.60); se establece el derecho de quejarse y de petición ante las autoridades, tramitarla y dar respuesta oportuna (art.61); se reconoce el derecho de sucesión por causa de muerte de acuerdo con la ley (art.63); se reconoce el derecho al trabajo y aun empleo digno en correspondencia a su elección, calificación, actitud y exigencias de la economía y la sociedad (art.64); el trabajo es remunerado en función de la calidad y cantidad, como expresión del principio socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo” (art.65), Cuba está en la etapa del socialismo según este artículo y como tal tiene que asumir la dictadura para conducir al pueblo a la etapa del comunismo mediante la liquidación de las clases sociales, la propiedad privada, y el Estado, en la cual el lema será: “De cada cual sus capacidades y a cada cual según sus necesidades”, el sueño o la utopía del comunismo; los trabajadores tienen derecho al descanso y a la jornada de trabajo de ocho horas y vacaciones anuales (art.67); se garantiza al trabajador la seguridad social por la edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad (art.68); la asistencia social proteja a las personas sin recursos no amparos no actos para trabajar, su familia que le ayudan, o a los familiares que debido a la insuficiencia de ingresos así lo requieran de acuerdo con la ley (art.70); se reconoce el derecho a la vivienda adecuada y un hábitat seguro (art.71); la salud pública es un derecho a todas las personas y responsabilidad del Estado (art.72), uno de los triunfos de la Revolución; la educación es un derecho de todos y de responsabilidad del Estado (art.73), las personas tienen derecho a la educación física, deporte y recreación (art.74), otros de los triunfos de la Revolución; se garantiza un medio ambiente sano y equilibrado (art.75); se establece el derecho al agua (art.76); toda persona tiene derecho a una alimentación sana y adecuada (art.77); toda persona tiene derecho a consumir bienes y servicios de calidad y que no atente contra la salud (art.78); toda persona tiene derecho de participar en la vida cultural y artística de la nación (art.79), otro

triunfo de la Revolución: El ballet de Cuba, la Casa de las Américas.

VI. Derechos políticos de los ciudadanos.

El artículo 80 establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Estado, de acuerdo a la constitución y a las leyes, para lo cual: a) Inscribirse en el registro electoral. b) Promover y nominar candidatos, c) Elegir y ser elegidos, d) Participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democráticas. e) Pronunciarse sobre la rendición de cuentas que le presentan los elegidos. f) reconocer el mandato de los elegidos. g) Ejercer la iniciativa legislativa y de reforma a la constitución. h) desempeñar funciones y cargos públicos. i) Estar informados de la gestión de los órganos y autoridades del Estado.

Otros artículos de la constitución establecen derechos de los ciudadanos. Los ciudadanos pueden participar directamente en la dirección del Estado o por medio de sus representantes elegidos para integrar los órganos del Poder Popular y participar en las elecciones periódicas, plebiscitos y referendos populares, por voto libre, igual, directo y secreto, cada elector tiene derecho a un solo voto (art.204).

El voto es voluntario y lo tienen hombres y mujeres mayores de 16 años y los miembros de las fuerzas armadas (art.207 y 208), con los cuales el sistema cuenta con la simpatía de estos ciudadanos a la hora de una elección.

La constitución también establece deberes en el art.90 entre ellos: a) Los establecidos en la constitución y las leyes. b) Cumplir con la constitución y las leyes. c) Prestar el servicio militar y social. d) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios (teoría del abuso del derecho de grandes sentencias). e) Proteger los recursos naturales, la flora y la fauna y velar por la consagración de un medio sano.

Los derechos y deberes en el socialismo están totalmente unidos, ya que del ejercicio de esos derechos las personas reciben los frutos en forma igualitaria (vivienda, salud, cultura, educación, etc.) y como contrapartida tiene los mismos deberes para el Estado y la sociedad, razón por la cual no deben lesionar los intereses de la sociedad y del Estado. Es una forma de retribuir lo que el Estado les da.

VII. La familia.

Toda persona tiene derecho de fundar una familia, la cual es considerada como célula fundamental de la sociedad y es protegida por el Estado (art.81).

El matrimonio es una institución social y jurídica y una forma de organizar una familia. Se funda en la igualdad de derechos y obligaciones y capacidad legal de los conyugues. Se reconoce la unión estable y singular con actitud legal de acuerdo con la ley (art.82).

No define el matrimonio como la unión de un hombre y una mujer como lo hacía el (art.36) de 1976, lo que deja las puertas para regular la unión entre los homosexuales.

Todos los hijos tienen iguales derechos sin distinción de filiación (art.83); la maternidad y paternidad son protegidos por el Estado, las madres y los padres u otros parientes consanguíneos que cumplan con sus funciones de guardas tienen el deber de alimentar a los niños, niñas y adolescentes, los hijos están obligados a respetar, atender y proteger a sus padres y madres y otros parientes conforme la ley (art.184).

La violencia familiar es destructiva de las personas, de la familia y de la sociedad y es sancionada por la ley (art.85).

VIII. Garantías de los derechos.

Se constitucionalizan los derechos y garantías en el proceso civil, penal y lo contencioso administrativa, lo que es muy importante porque adquieren superioridad jerárquica legal que les otorga la constitución.

El Estado garantiza el acceso a los órganos judiciales y a la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos. Las decisiones judiciales son de obligatorio cumplimiento y su irrespeto deriva en responsabilidad (art.92); se reconoce el método alternativo de solución de conflicto de acuerdo con la constitución y la ley (art.93).

Se garantiza el debido proceso el cual está ampliamente integrado, tanto en el orden judicial como el administrativo, por los derechos siguientes: a) Igualdad de oportunidad de poder ejercer todos los derechos en que interviene la persona. b) Recibir asistencia jurídica en todo proceso. c) Aportar los medios de prueba pertinente y solicitar exclusión de aquellos que se hayan obtenido violando lo establecido, acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial. e) No ser privado de sus derechos sino por resolución fundada de autoridad competente, o sentencia firme de tribunal. f) Interponer los recursos o procedimientos pertinentes contra las resoluciones judiciales y administrativas. g) Derecho a un juicio sin dilaciones indebida. h) Obtener reposición por daños materiales o morales e indemnización por los perjuicios que reciba.

En el proceso penal el art.59 establece las garantías siguientes: a) No ser privado de su libertad sino por orden de autoridad competente y por el tiempo legalmente establecido. b) disponer de asistencia letrada desde el inicio del proceso. c) que se presuma inocente hasta que se dicte sentencia firme en su contra. d) Ser tratado con respeto a su dignidad e integridad física, psíquica y moral, y no ser víctima de violación y coerción de clase alguna para forzarlo a declarar. e) no declarar contra si mismo su conyugue, pareja de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. i) ser informado sobre la imputación en su

contra. j) ser juzgado por un tribunal preestablecido legalmente y en virtud de leyes anteriores al delito. h) Comunicarse con sus familiares o personas a llegadas, con inmediatez, en caso de ser detenido o arrestado, si se trata de un extranjero se procederá a la notificación consular. l) de resultar víctima a disfrutar de la protección para el ejercicio de sus derechos. h) Para la detención ilegal establece el habeas corpus de acuerdo con la ley.

Se establece el habeas data para acceder a sus datos personales en registro, archivos u otras bases de datos e información de carácter público, así como para su no divulgación y obtener su corrección, rectificación, modificación, actualización o cambio, de acuerdo con la ley (art.97); toda persona que sufriera daño o perjuicio causados indebidamente por directores, funcionarios y empleados del Estado en el ejercicio de sus funciones propias de su cargo, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación e indemnización de acuerdo con la ley (art.98).

A la persona que se le vulnere los derechos consagrados en la constitución y, como consecuencia, sugiere daños y perjuicios por órganos del Estado, sus directivos, funcionarios, o empleados, con motivo de la acción u omisión indebida de sus funciones, así como por particulares o entes estatales tiene derecho a reclamar ante los tribunales la restitución de los derechos y obtener de conformidad con la ley, la correspondiente reparación o indemnización. La ley establecerá aquellos derechos amparados por esta garantía y el procedimiento preferente, expedito y concentrado para su cumplimiento (art.99).

Este es el derecho de amparo contra el Estado y los particulares con sus características sustanciales y procedimientos breves y rápidos. Pero la ley señalara cuales son esos derechos, los cuales pueden ser muchos, pocos o limitados por dicha ley. Es un adelanto en materia de derecho.

Se establece la irretroactividad de las leyes excepto en materia penal favorable al reo y en las demás leyes que así lo dispongan expresamente atendiendo razones de interés social o utilidad pública (art.100). Se deja un amplio campo para la retroactividad.

IX. La Contraloría General de la Republica

La Contraloría General de la Republica tiene por misión fundamental velar por la correcta y transparente administración de fondos y es el contralor superior sobre la gestión administrativa. La ley regulara sus demás funciones (art.160). Tiene independencia funcional y está subordinada al Presidente de la republica (art.161). Rinde cuentas de sus gestiones ante la ANPP en la forma y periosidad prevista en la ley (art.162). El Contralor General de la República y los Vice Contralores Generales son elegidos o revocados por la ANPP, o el Consejo de Estado (art.163).

X. La iniciativa legislativa

En el (art.164) se dispone que tienen iniciativas de leyes: el Presidente de la Republica; los Diputados de la ANPP, EL Consejo de Estado, El Consejo de Ministros; las Comisiones de la ANPP; el Consejo Nacional de la Central de Trabajadores y la Dirección Nacional de las Organizaciones de Masas y Sociales; el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular en materia relativa a la administración de justicia; la fiscalía general de la república en materia de su competencia; el Consejo Electoral Nacional en materia electoral; los ciudadanos con un mínimo de diez mil electores, lo cual constituye una oportunidad para la disidencia. El problema está en que la ley establecerá el procedimiento.

XI. El Sistema Electoral

Se establece como órgano del Estado el Consejo Electoral Nacional cuya misión es organizar, dirigir y supervisar las elecciones, consultas populares, plebiscitos y referendos que se convoquen; garantizar la confiabilidad, celeridad, publicidad, autenticidad e imparcialidad de los procesos de participación democrática (art.211).

Tiene independencia funcional y responde por el cumplimiento de sus funciones ante la ANPP (art.212). Sus integrantes son nombrados y revocados por ANPP, o en su caso el consejo de estado (art.213). Controla la confección y actualización del Registro Electoral de acuerdo con la ley (art.215).

Es una quimera la celebración de elección competitiva entre el Partido Comunista y otros democráticos por no permitirlo el art.5 que declara al primero como único y la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado. Prueba de ello es la última elección de autoridades presidenciales donde Raúl Castro y el partido comunista impusieron su voluntad, resultando Presidente Miguel Díaz Canel, como ya se conocía con anterioridad.

XII. Reforma a la constitución

La Constitución solo puede ser reformada por la ANPP mediante acuerdo adoptado en votación nominal por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número total de sus integrantes (art.226).

Únicamente tienen iniciativa para promover la reforma constitucional: a) El Presidente de la Republica. b) El Consejo de Estado. c) Los Diputados de la ANPP, mediante proposición suscrita por lo menos de la tercera parte de sus integrantes. d) El Consejo Nacional de la Central de trabajadores y las direcciones nacionales de las demás organizaciones de masas y sociales. e) Los ciudadanos mediante petición dirigida a la ANPP suscrita ante el Consejo Electoral Nacional con un mínimo de 50 mil electores. La ley establece el procedimiento, los requisitos y garantías para su solicitud y realización (art.227). Esta es otra oportunidad para la disidencia cubana.

Cuando la reforma a la integración y funcionamiento de la ANPP o del Consejo de Estado o al periodo del mandato del Presidente de la Republica, a los derechos, deberes y garantías consagradas en la Constitución, se requiere, además, la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los electores en referendo convocado el efecto (art.228).

El art. 229 establece como clausula pétrea la irrevocabilidad en ningún caso del sistema socialista establecido en el art.4 lo mismo que la prohibición de negociar en las relaciones internacionales bajo amenaza o coacción lo relativo a la economía y la política con cualquier estado (art.16 a).

La irrevocabilidad del sistema socialista impide también la reforma del carácter socialista del sistema económico, político y social; el papel rector del partido comunista único de acuerdo con el (art.5); la propiedad socialista de todo el pueblo de los medios de producción.

BIBLIOGRAFIA

Cañizares, Fernando Diego. Teoría del Derecho. Editorial Pueblo y Educación. La Habana, Cuba. 1979. Fue texto de estudio en las Universidades de Nicaragua en el periodo constructivo de la Revolución sandinista

Constitución Cubana de 1976.

Constitución Cubana del 10 de abril de 2019.

Constitución de la URSS de 1977.

De la Cuesta, Leonel. Constituciones Cubanas. Alexandria Library Incorporated. Estados Unidos de América. Miami. 2007.

Djordjervich, Javan. Yugoslavia. Democracia Socialista. Fondo de Cultura Económica. México 1961.

Fukuyama, Francis. "El Fin de la Historia y el Último Hombre. Editorial Planeta S.A. Barcelona, España. 1992.

Jiménez, Rafael Santos. Tratados de Derechos Electoral. Lex. Habana, Cuba 1946.

Ley Fundamental de Cuba de 1959.

Ley Fundamental de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Santori, Geovani. La Democracia después del Comunismo. Editorial Alianza. Madrid, España. 1994.

Topornín, Borís. Nueva Constitución de la URSS. Editorial Progreso. Moscú, URSS. 1980.

Vega Vega, Juan. Protección Jurídico Penal en el Socialismo. Editorial Ciencias Sociales. La habana 1983.

Zhidkov, O, Chirkin, V. y Yudin, Y. Fundamentos de la teoría socialista del Estado y el Derecho. Editorial Progreso. Moscú, URSS. 1987.

SISTEMA POLÍTICO CUBANO 2019

